

Rosario, 25 de febrero de 2010.

**VISTO:** Que por Ordenanza N° 644 de fecha 29/04/2008 se aprobó el Reglamento de Concursos de Preceptores para las Escuelas de Enseñanza Media y Superior Técnica, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario;

**ATENCIÓN:** Que los establecimientos deben dictar las normas particulares por las que se regirán los respectivos concursos docentes;

**LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO  
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º** - Aprobar las "Normas particulares del reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de preceptores establecido en la Ordenanza N° 644/2008 a aplicar en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º** - Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 049/10**

  
LILIANA G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



  
C.P.N. y Lic. en Administración  
**GABRIELA ZAMBONI**  
Directora Normalizadora

NORMAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE PRECEPTORES ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 644/2008 A APLICAR EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "Libertador General San Martín"

DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 1° - Los aspirantes deberán formular su inscripción mediante la presentación, ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Superior de Comercio, de TRES copias en papel en las fechas y en el horario que fije la Dirección.

ARTÍCULO 2° - La documentación probatoria de los títulos y antecedentes a los que alude el artículo 9° de la Ordenanza N° 644/08 deberá ser acompañada en copia autenticada solamente en el caso que los títulos no hubieran sido otorgados por la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" y/o los antecedentes no correspondan a la misma.

DE LAS COMISIONES ASESORAS:

ARTÍCULO 3° - Los miembros graduados que sean propuestos por la Directora al Rector para integrar las Comisiones Asesoras deberán ser escogidos del padrón que será elaborado por la Escuela en base a la inscripción que – al efecto – hagan todos aquellos graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 4° - El llamado a inscripción en el padrón de graduados será difundido mediante avisos a publicarse en el hall de ingreso del establecimiento y en las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 5° - Los miembros estudiantes que sean propuestos por el Centro de Estudiantes conforme al artículo 16° inciso C) de la Ordenanza N° 644/08 deberán ser



escogidos entre aquellos estudiantes que hubieran manifestado su interés en formar parte de las Comisiones Asesoras mediante un empadronamiento especial.

#### DE LA COMISIÓN CORRECTORA

ARTÍCULO 6º - En el momento de entregar las pruebas de oposición a los miembros de la Comisión Correctora, la Secretaría Administrativa labrará acta haciendo constar la recepción de las mismas por parte de los integrantes de la Comisión así como el modo en que ellas resulten distribuidas. Al labrar el acta deberá garantizarse la no identificación de los aspirantes.

ARTÍCULO 7º - Una vez finalizada la corrección de las pruebas de oposición por los miembros de la Comisión Correctora, las mismas serán entregadas a Secretaría Administrativa quien las identificará nuevamente de acuerdo al artículo 46 de la Ordenanza 644. Posteriormente serán entregadas a la Dirección para que elabore la nómina de los aspirantes con su correspondiente puntuación.

ARTÍCULO 8º - La Dirección hará publicar la nómina y el puntaje en el transparente habilitado en el hall del Establecimiento.

#### DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS:

ARTÍCULO 9º - Los temas que propongan los miembros de la Comisión Asesora referentes a la normativa vigente en la escuela y su aplicación deberán estar comprendidos entre aquellos que figuren en el "cuadernillo de normativa" que elabore la Escuela con antelación al llamado. El contenido de ese cuadernillo podrá ser consultado por los aspirantes y ser adquirido en la fotocopiadora de la Escuela.

ARTÍCULO 10º - La fecha, hora y lugar del sorteo de tema, serán publicados por cinco días en el transparente habilitado en el hall para la publicación de las cuestiones relacionadas con los concursos. Cada uno de los aspirantes deberá ser notificado

fehacientemente con una antelación no inferior a dos (2) días del día fijado para el sorteo.

ARTÍCULO 11º - La fecha, hora y lugar de las entrevistas será fijada por la Dirección de común acuerdo con los miembros de la Comisión Asesora y publicada en el transparente habilitado en el hall para la publicación de cuestiones relacionadas con los concursos. Asimismo deberá ser notificada a los aspirantes en forma fehaciente con no menos de dos (2) días de anticipación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 12º - La Secretaría Administrativa de la Escuela se encargará de la inscripción, notificaciones, información y la evacuación de las consultas que formulen los aspirantes.

ARTÍCULO 13º - Toda consulta relacionada con la interpretación del Reglamento de Concursos o las presentes disposiciones deberá ser efectuada por escrito en nota dirigida al Director. Las consultas y sus respuestas serán publicadas en el transparente que Secretaría Administrativa habilite para la difusión de la tramitación relativa a los concursos y comunicada a la Comisión Asesora en el momento de su constitución.

ARTÍCULO 14º - El aspirante que resulte designado deberá tomar posesión del cargo y desarrollar sus tareas en el curso, turno y horario de que disponga la Escuela.